

Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2018

Objeto

El presente Instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos y plazos correspondientes para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2018.

Ámbito de Aplicación

El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para las entidades del Sector Público que comprenden: los Organos del Estado Plurinacional, Instituciones Públicas Descentralizadas, las Instituciones que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y demás entidades del sector público, que operan con los sistemas SIGEP, SIGEP MÓVIL o SISTEMAS PROPIOS.

Las entidades públicas que operan con SIGEP MÓVIL o sistemas propios deberán dar cumplimiento a las operaciones señaladas en el presente instructivo conforme las fechas límite establecidas, aplicando procedimientos análogos.

Programa de Cierre

Las entidades públicas deben elaborar su programa de cierre de gestión, tomando en cuenta las normas legales, técnicas y los procedimientos y plazos establecidos en el presente instructivo y otros de acuerdo a las características propias de cada entidad pública.

Verificación del Cierre

El responsable del área Administrativa Financiera de cada entidad pública, remitirá los resultados obtenidos en el Cierre de la Gestión Fiscal 2018 a la Unidad de Auditoría Interna de la entidad pública, a efecto de que la misma se considere en el informe del auditor interno sobre los registros y Estados Financieros, el cumplimiento del programa de cierre y sus resultados; de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Akance

Se considera la totalidad de los recursos públicos generados por todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores aprobados en los presupuestos vigentes de las entidades públicas para la gestión 2018.

Se incluye el tratamiento de Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Valores, lo cual no limita otros aspectos que se consideren útiles de aplicar, por parte de las entidades públicas.

Responsabilidad

El cumplimiento del presente instructivo en sus términos y plazos previstos, se constituyen en responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, siendo su inobservancia sujeta a las responsabilidades que pudieran emerger en ejercicio de la función pública, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 1178 y el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

1. Acta de Cierre

Las Unidades Ejecutoras de las entidades públicas y Unidades Ejecutoras dependientes, en el ámbito de sus responsabilidades deben elaborar sus actas de cierre, a través del responsable del área Administrativa Financiera al 31 de diciembre de 2018. En el citado documento se registrarán los últimos Comprobantes de Recursos y Gastos, de Ingresos y Salidas de Almacenes y el último cheque emitido para cada una de las Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) de la entidad pública, con base en la numeración correlativa y prenumerada de los comprobantes correspondientes.

2. Fondos Rotativos, Fondos en Avance y Cajas Chicas

A partir del día 26 de noviembre de 2018, deben limitarse las operaciones y desembolsos con Fondos Rotativos, Fondos en Avance y Cajas Chicas a lo estrictamente necesario, a objeto de proceder al cierre de los mismos, imputando los gastos de acuerdo a las respectivas rendiciones de cuentas, en las partidas presupuestarias correspondientes y devolviendo los montos no utilizados, a las CCF de origen, debiendo realizar las reposiciones de Fondos Rotativos hasta el 28 de noviembre de 2018. Los cheques girados con cargo a CCF de Fondos Rotativos y Fondos en Avance deberán ser emitidos como máximo hasta el 30 de noviembre de 2018, en caso que alguna entidad pública emita cheques posterior al plazo indicado asumirá la responsabilidad correspondiente en caso que la cuenta no tenga la disponibilidad de recursos necesaria dentro de los 30 días de vigencia del mismo.

Hasta el 14 de diciembre de 2018 las entidades públicas que operan Fondos Rotativos deben elaborar la rendición final, efectuar el depósito de saldos no utilizados y cierre definitivo mediante el módulo de Fondo Rotativo del SIGEP (Registro de Ejecución de Gastos C-31), aplicando las partidas de gasto efectivamente ejecutadas, para lo cual la entidad pública deberá programar la cuota de caja del mes de diciembre antes de la fecha de cierre del fondo, contar con los saldos presupuestarios necesarios para el descargo respectivo y tomar las previsiones para efectuar el depósito antes del cierre definitivo. Excepcionalmente el Banco Central de Bolivia - BCB, podrá realizar la rendición final, el depósito de saldos no utilizados y el cierre definitivo de su Fondo Rotativo hasta el 28 de diciembre de 2018.

Las entidades públicas con unidades ejecutoras distritales o regionales, que operan Fondos en Avance en el SIGEP a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), deberán imputar las partidas efectivamente ejecutadas y dentro de los límites de las clases de gasto mediante un Registro de Ejecución de Gastos C-31. Cuando corresponda la entidad pública deberá realizar previamente la reversión del comprobante original sin boleta de depósito, coordinando con la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPOOT). En caso de existir saldos no utilizados, la entidad pública deberá depositar el saldo en la CUT en sus libretas de origen. Estas operaciones deberán efectuarse hasta el 21 de diciembre de 2018.

En caso de identificarse fondos entregados que no fueron objeto de rendición de cuentas en el plazo establecido según el reglamento de cada entidad pública, el responsable del Área Administrativa Financiera procederá con la reclasificación de estas cuentas a Otras Cuentas por Cobrar. La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá remitir los antecedentes a la Unidad Jurídica a objeto de que esta proceda con las acciones que correspondan para su recuperación.

La entrega de recursos para comisiones de viaje que no sean rendidos en el plazo establecido, será pasible a la sanción fijada en el artículo 7 (Plazo para presentación de descargos) del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013.

3. Cuentas Corrientes Fiscales del Nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas

3.1 Nivel Central del Estado

Las CCF de las entidades públicas que se encuentren bajo la denominación de Fondos Rotativos, sin registro de Libro Banco y no operan en el módulo del Fondo Rotativo en el SIGEP, así como las CCF que no están bajo la denominación del mismo y operan como Fondo Rotativo, deben ser cerradas definitivamente por cada entidad pública hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las entidades públicas que tengan CCF de Fondos en Avance y aquellas que cuenten con más de una CCF de Fondo Rotativo y/o pagadora habilitada en una misma Dirección Administrativa, deben cerrar las mismas hasta el 31 de diciembre de 2018 a fin de administrar una única cuenta de Fondo Rotativo por Di-

rección Administrativa y evaluar el mantenimiento de la menor cantidad de cuentas de Fondos en Avance.

Posterior al 31 de diciembre de 2018, los saldos existentes en las CCF de Fondo Rotativo y Fondos en Avance, deben ser transferidos a libretas de la CUT, para su registro correspondiente.

3.2 Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas

Hasta el 19 de diciembre de 2018, las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y Universidades Públicas (UPs) que mantengan CCF Mixtas o Recaudadoras que operen como Fondos Rotativos, procederán al cierre de las mismas trasapando sus saldos a una nueva CCF Pagadora.

Previo al cierre mencionado precedentemente, las ETAs y UPs deberán solicitar a través del SIGEP, la apertura de una nueva CCF Pagadora, hasta el 3 de diciembre de 2018, requerimiento que será atendido de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Una vez ejecutada la instrucción de apertura de la nueva CCF Pagadora por el Banco Unión S.A., el mismo deberá registrar el número de la CUT asignada para el efecto en el SIGEP. Cabe señalar que mientras las ETAs y UPs no presenten la documentación requerida para el registro de firmas ante el Banco Unión S.A., no podrán realizar movimientos en dicha cuenta.

Para este tipo de CCF (Pagadora - Fondo Rotativo), las ETAs y UPs no deben apertura Libro Banco.

A partir de la vigencia de la nueva CCF Pagadora, la administración de Fondos Rotativos por parte de las ETAs y UPs deberá ser realizada únicamente a través del Módulo Fondo Rotativo y Caja Chica del SIGEP.

3.3 Presentación de Información de las Entidades Públicas del Nivel Central al Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público

Todas las entidades públicas con CCF en el Banco Central de Bolivia o Banco Unión S.A., "sin libro banco" registrado en el SIGEP, deberán remitir la conciliación bancaria de éstas CCF, así como la identificación de saldos por fuente y organismo, fondos en custodia y recursos no identificados, a la DGPOOT con corte al 31 de diciembre de 2018, debiendo presentar esta información como máximo hasta el 29 de marzo de 2019.

Las entidades públicas con CCF mixtas y pagadoras en el Banco Central de Bolivia o Banco Unión S.A., deberán remitir la identificación de saldos por fuente y organismo de éstas CCF, así como la identificación de saldos por fuente y organismo, fondos en custodia y recursos no identificados a la DGPOOT con corte al 31 de diciembre de 2018, debiendo presentar esta información como máximo hasta el 29 de marzo de 2019.

Caso contrario, el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público podrá efectuar el cierre y la transferencia de saldos existentes en las cuentas al 31 de diciembre de 2018 para su registro como Fondos en Custodia del TGN.

Las entidades públicas podrán solicitar la devolución total o parte de estos recursos a una libreta específica, adjuntando Informe Técnico y Legal.

4. Programación y Control de Pagos y Transferencias

A partir del 9 de noviembre se restringe los desembolsos de anticipos para provisión de bienes, obras y servicios de entidades públicas adscritas a la CUT, considerando que los anticipos no tienen efecto físico ni presupuestario.

Las entidades públicas adscritas a la CUT tienen hasta el 28 de noviembre de 2018 para la programación y realización de operaciones a propia cuenta con cargo al ejercicio fiscal 2018. La priorización de estas operaciones se deberá efectuar hasta las 03:00 p.m. del 29 de noviembre de 2018, siendo esta fecha límite para la emisión de cheques.

El día 28 de diciembre de 2018 es la fecha límite para la programación y realización de pagos con cargo al ejercicio fiscal 2018. Las instituciones que operan con el SIGEP y pagos con el Banco Central de Bolivia (BCB) mediante el Sistema de Pagos del Tesoro (SPT), deberán priorizar los mismos hasta las 03:00 p.m. del 28 de diciembre de 2018. Las TRL del Programa Bolivia Cambia, deberán ser solicitadas a través del SIGEP hasta horas 06:30 p.m. del 21 de diciembre de 2018. Las entidades públicas que requieran realizar Transferencias y/o Traspasos entre Libretas en CCF podrán efectuar las solicitudes a la DGPOOT a través del SIGEP hasta horas 03:00 p.m. del 28 de diciembre de 2018, excepto las operaciones para las Cajas de Salud y operaciones de Fideicomisos que podrán efectuarse hasta las 03:00 p.m. del 31 de diciembre de 2018.

Las habilitaciones en la Matriz de Control de Cuentas y Libretas para operaciones Sin Imputación Presupuestaria a beneficiario final deben ser solicitadas hasta horas 06:30 p.m. del 17 de diciembre de 2018, a fin de atender los requerimientos dentro de los plazos establecidos. Las entidades públicas que pagan con cheques del Banco Unión S.A. a través del SIGEP (ETAs y UPs), podrán ejecutar el módulo de priorización de pagos hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos por transferencias mediante la emisión de cheques, emergentes de traspasos presupuestarios interinstitucionales, deben efectuarse indefectiblemente hasta el 31 de diciembre de 2018, previa coordinación entre la entidad pública otorgante y la entidad pública receptora, a objeto de que ésta última efectúe el depósito correspondiente en sus CCF antes del cierre de gestión.

Las solicitudes de Operaciones de Divisas al Exterior, deben ser realizadas y enviadas a través del módulo de Venta de Divisas del SIGEP. Los requerimientos de divisas al exterior en monedas diferentes a dólares estadounidenses deben ser solicitados hasta horas 12:00 p.m. del día 26 de diciembre de 2018 y los que correspondan a dólares estadounidenses hasta horas 12:00 p.m. del día 27 de diciembre de 2018.

Las entidades públicas que requieran realizar reversiones con boletas de depósito de comprobantes de ejecución de gastos C-31 pagados, deben realizar el depósito hasta el 31 de diciembre de 2018.

Considerando la naturaleza de sus operaciones, se exceptúa al TGN de la aplicación de los plazos establecidos en el presente numeral.

5. Notas de Crédito Fiscal

Para proceder a la emisión de Notas de Crédito Fiscal, la Solicitud de Emisión de Títulos Valor del SIGEP deberá encontrarse en estado aprobado y el Registro de Ejecución de Gastos C-31 en estado firmado, hasta las 03:00 p.m. del 26 de diciembre de 2018.

6. Arqueo de Caja y Valores

El Responsable de Contabilidad o quien corresponda, debe efectuar el arqueo de caja, cheques, ações, valores y otros, hasta el 31 de diciembre de 2018.

7. Conciliaciones Bancarias

Las conciliaciones bancarias de todas las CCF y libretas con las Cuentas Únicas de cada entidad pública, deben prepararse con fecha de corte al 31 de diciembre de 2018.

Con relación a los saldos de libretas de las Cuentas Únicas, debe efectuarse el análisis de consistencia pertinente, entre los módulos de contabilidad y tesorería, a través de los reportes habilitados en el SIGEP, con el propósito de igualar ambos módulos al cierre de la gestión.

Los ingresos efectivos de la gestión fiscal 2018 no identificados, ni registrados por las entidades públicas, mediante comprobantes de Registro de Ejecución de Recursos C-21 o Registro de Ejecución de Gastos C-31 de Reversión en la CUT en Bolivianos

Dólares estadounidenses, así como en otras cuentas del TGN en el ECB, se consolidarán a favor del Tesoro General de la Nación (TGN), al cierre de gestión, mismos que podrán ser devueltos previa evaluación de las instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

8. Devolución de Recursos

En el marco del artículo 17 de la Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigente para la gestión en curso, las entidades públicas del Nivel Central, sus entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas que cuenten con saldos no ejecutados en CCF y libretas en la CUT, correspondientes a recursos otorgados por el TGN (Organismo Financiador 111 TGN), deben ser depositados a la CCF recaudadora N° 1000023012276 TGN - Devolución de Recursos al Tesoro, habilitada en el Banco Unión S.A., hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, deberán remitir la composición de saldos de recursos no comprometidos ni devengados en CCF por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF) dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal hasta la emisión de los Estados Financieros de la gestión 2018, según formato establecido en el sitio web del MEFP, no la presentación de esta información derivará en la inmovilización de CCF de la entidad pública infractora. En base a la información remitida, el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público procederá al débito automático de los recursos no ejecutados, siendo cada entidad pública responsable por la información reportada. El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPEFE), dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) gestionará oportunamente la recuperación de los saldos no ejecutados emergentes de las transferencias de Recursos de Contravalor, los que deben ser depositados en las cuentas origen hasta el 28 de diciembre de 2018.

9. Presupuesto Vigente, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria

El presupuesto vigente de las entidades públicas al 31 de diciembre de 2018 debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en los presupuestos institucionales y estar aprobadas por las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, para su presentación oficial y definitiva al MEFP. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que ameriten ser registradas o aprobadas por el MEFP, en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 12 de noviembre de 2018, mismas que deberán ser registradas hasta el 21 de noviembre de 2018. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que ameriten ser registradas o aprobadas por el MPD, en el marco de sus competencias, serán recibidas hasta el 23 de noviembre de 2018, mismas que deberán ser registradas hasta el 30 de noviembre de 2018.

Los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre programas de gasto corriente podrán efectuarse hasta el 21 de noviembre de 2018 y para proyectos de inversión hasta el 30 de noviembre de 2018.

Quedan restringidos los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales que incrementen o disminuyan al grupo de gasto 40000 Activos Reales. Quedan exentas de lo establecido en los dos párrafos precedentes las ETAs y UPs por su calidad autonómica. Se exceptúa a las operaciones de la deuda pública del TGN de la aplicación de la fecha para realizar los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

10. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos (Devengamiento)

Las entidades públicas excepcionalmente podrán devengar recursos no percibidos al 31 de diciembre de 2018, cuando existan documentos de respaldo que garanticen su percepción, bajo responsabilidad de la MAE, debiendo ser considerados como "Recursos devengados no percibidos" al final del ejercicio, para lo cual debe efectuarse la conversión del recurso y con la asignación del presupuesto de la siguiente gestión. Las entidades públicas deben devengar gastos con cargo al Presupuesto de la gestión 2018, sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, en el caso de contratación de bienes y servicios cuando hayan sido receptionados de manera definitiva, con los documentos de respaldo que garanticen la conformidad de su recepción definitiva (Actas de Conformidad, Actas de Recepción Definitiva o Planillas de Avance de Obra aprobadas), de acuerdo a los Principios de Contabilidad Integrada.

Los gastos comprometidos y no devengados a diciembre de 2018, se imputarán al presupuesto de la gestión fiscal 2019.

11. Deuda flotante

Los comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos C-31, para ser convertidos a deuda flotante, deben corresponder a obligaciones contraídas por bienes y servicios con recepción definitiva, para el caso de obras a Planillas de Avance de Obra aprobadas en la gestión 2018.

Para las entidades públicas que operan en el SIGEP, los Registros de Ejecución de Gastos C-31 con imputación presupuestaria deben encontrarse en estado DEVENGADO - FIRMADO para ser considerados en la deuda flotante de la siguiente gestión. Los Registros de Ejecución de Gastos C-31 DEVENGADO NO FIRMADO que no cumplan este requisito, deberán ser revertidos por la entidad pública hasta el 10 de enero de 2019, caso contrario serán revertidos de manera automática bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad. El procedimiento para la reversión de planillas de sueldos generados a través del SIGMA Personal (Central o Local) será efectuado conforme Comunicado emitido por el MEFP.

Los Registros de Ejecución de Gastos presupuestarios C-31 devengados, generados en el SIGEP por las entidades públicas adscritas a la CUT y convertidos a la Deuda Flotante de la gestión fiscal 2019, deberán ser pagados hasta el 15 de enero de 2019, de acuerdo a instructivo específico a ser emitido por el MEFP, cumplido éste plazo los Registros de Ejecución de Gastos C-31 indicados serán revertidos automáticamente en el sistema, bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de las entidades públicas que generaron los mismos. El procedimiento para la reversión de planillas de sueldos generados a través del SIGMA Personal (Central) será efectuado conforme comunicado emitido por el MEFP. Se exceptúa la Deuda Flotante del servicio de la deuda pública externa e interna del TGN.

La Deuda Flotante del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, será asumida por el organismo 0099 TGN e incorporada en el presupuesto de la gestión 2019, dentro del Grupo 60000 Servicio de la Deuda Pública y Diminución de Otros Pasivos, Subgrupo 65000 Gastos Devengados No Pagados - TGN. Asimismo, constituirán obligaciones del TGN los comprobantes devengados por el resto de las entidades del sector público con Fuente de Financiamiento 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 TGN, excepto los comprobantes de las siguientes entidades: 290 Servicio de Impuestos Nacionales, 283 Aduana Nacional, 169 Autoridad General de Impugnación Tributaria y aquellas autorizadas para devengar gastos con esa fuente y con cargo a libretas de su titularidad, las que deberán hacer sus previsiones en el Presupuesto 2019 dentro del Subgrupo 66000 Gastos Devengados No Pagados - Otras Fuentes (Fuente de Financiamiento 20 Recursos Específicos). Las Unidades Organizativas que administran Recursos Externos (Donaciones y Créditos) y del TGN que financian gastos del sector público deberán hacer efectiva la transferencia de los mismos a la entidad pública ejecutora hasta el 28 de diciembre

de 2018, para la posterior generación de Deuda Flotante, caso contrario no podrán devengarse los gastos con cargo a dichas fuentes.

Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo - Administración Central, diferentes al TGN que consignen en sus presupuestos la fuente de financiamiento 41 y el Organismo Financiador 111 (Apoys Presupuestarios Sectoriales), incluyendo sus entidades devengadas, no deben registrar comprobantes con esa fuente y organismo financiador que generen Deuda Flotante, en todo caso deben estar definitivamente pagados al cierre de la gestión fiscal.

La Deuda Flotante de las entidades públicas con fuentes de financiamiento diferentes a la 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 TGN, que no pertenecen al Órgano Ejecutivo será cubierta por las mismas, inscribiéndose en el presupuesto de la gestión 2019, dentro del grupo 66000 Gastos Devengados No Pagados - Otras Fuentes. Los Organismos que componen el Órgano Ejecutivo que ejecutan gastos directamente por sus Direcciones Administrativas, con chequera propia o recursos fuera de la CUT, con cargo a fuentes de financiamiento: 11 TGN Otros Ingresos, 42 Transferencias de Recursos Específicos, 43 Transferencias de Crédito Externo y 44 Transferencias de Donación Externa, 70 Crédito Externo y 80 Donación Externa, deben ser pagados y registrados hasta el 31 de diciembre de 2018; por tanto, no generarán Deuda Flotante para el TGN.

Las entidades públicas adscritas a la CUT, que necesiten postergar el pago (no priorización de pago) de los Registros de Ejecución de Gastos C-31, bajo responsabilidad de la MAE, deberán registrar en la Matriz de Deuda Flotante del SIGEP con la fecha máxima de pago al 14 de enero de 2019, misma que estará habilitada en el SIGEP desde el 24 al 31 de diciembre de 2018 para el registro estas excepciones.

La solicitud de Venta de Divisas deberá estar en estado VERIFICADO y el Formulario C-31 asociado debe encontrarse en estado DEVENGADO FIRMADO en el módulo de Venta de Divisas del SIGEP para ser considerados en la Deuda Flotante de la siguiente gestión. El registro en la Matriz de Deuda Flotante del SIGEP debe ser realizado por la entidad pública desde el módulo de Venta de Divisas hasta horas 03:00 p.m. del día 31 de diciembre de 2018, bajo responsabilidad de la MAE. La fecha límite para aprobar y firmar los Registros de Ejecución de Gastos C-31 normales, es el 31 de diciembre de 2018 a las 03:00 p.m. para entidades y empresas del Sector Público conctadas al SIGEP adscritas a la CUT.

El registro con aprobación y firma de los comprobantes normales con pago para las ETAs y UPs conctadas al SIGEP fenece el 31 de diciembre de 2018 a las 06:00 p.m. Las entidades públicas deben coordinar con sus beneficiarios para asegurarse que sus cuentas bancarias se encuentren habilitadas para el pago al momento de ser devengados para deuda flotante, en caso de existir algún error al momento del pago los comprobantes serán revertidos definitivamente bajo responsabilidad de la MAE de la entidad pública.

12. Registros de procesos de contratación en curso

Los Registros de Ejecución de Gastos C-31 de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a procesos de contratación iniciados en la gestión 2018 cuya recepción definitiva no ha sido realizada en la presente gestión y que cuenten con presupuesto en la gestión 2019, podrán ser registrados mediante Registros de Ejecución Presupuestaria de Gastos C-31 en la gestión 2019 en los momentos en los que quedaron, manteniendo la numeración de los documentos administrativos del proceso de compra para su continuidad.

13. Conciliación de Cuentas por Cobrar y/o por Pagar

Todas las instituciones públicas que tengan cuentas pendientes con otras entidades públicas o privadas, deben proceder a conciliarlas registrando los resultados alcanzados, identificando claramente a los beneficiarios y/o acreedores en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018. Las entidades públicas adscritas a la CUT que operan en el SIGEP, cuyos servidores públicos dependientes se encuentran asegurados en las Entidades Gestoras de Seguridad Social de Corto Plazo, deberán informar a la DGPOOT, las gestiones de reembolso de Subsidios por Incapacidad Temporal incluyendo el detalle del importe recuperado, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, y la CCF o Libreta de la CUT de origen para su registro. En caso de que la CCF o Libreta de origen no se encuentre vigente a la fecha de registro, los recursos correspondientes a reembolsos por Subsidios por Incapacidad Temporal, provenientes de donaciones o contratos de préstamo por los cuales los organismos internacionales hayan transferido recursos a favor del Estado Plurinacional de Bolivia, se consolidarán a favor del TGN.

14. Inventario Físico - Valorado

Cada entidad pública, bajo la responsabilidad de la MAE, debe elaborar el Inventario Físico y Valorado de Activos Fijos, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores, Acciones y Participaciones de Capital, al 31 de diciembre de 2018.

15. Pruebas de Control de Calidad de los Inventarios

La información de los inventarios al 31 de diciembre de 2018, del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y entidades del sector público, debe guardar consistencia entre sus saldos físicos valorados y cuando corresponda a través de procesos de conciliación.

La información de los inventarios de Activos Fijos e Intangibles del Órgano Ejecutivo, debe ser procesada y presentada a la DGCF, en los formatos establecidos en el Sistema de Información de Activos Fijos (VSI-AF), previa conciliación de saldos definitivos entre las Unidades de Contabilidad y Activos Fijos. Las Unidades ejecutoras de proyectos, dependientes del Órgano Ejecutivo, deben remitir a la DGCF el inventario físico-valorado de Activos Fijos, Activo Intangible y/o Acciones y Participaciones de Capital. En el caso de los proyectos cerrados en la gestión 2018, las unidades responsables deben informar a la DGCF el destino de los bienes de uso y adjuntar los Inventarios de Cierre, Actas de Entrega y Recepción suscritas. Para la preparación de la información de inventarios de Activos Fijos, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores y Acciones y Participaciones de Capital, se deben aplicar los siguientes criterios:

a) Activos Fijos

La diferencia física y valorada entre los inventarios al 31-12-2017 y 31-12-2018, debe considerar: la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la gestión 2018, otros movimientos patrimoniales y el informe de altas y bajas de la Unidad encargada de Activos Fijos.

Asimismo, las entidades públicas que utilizan sistemas propios para la administración de activos fijos, deberán utilizar los porcentajes definidos por el MEFP en el Sistema de Información de Activos Fijos - VSI-AF.

b) Materiales y Suministros

El saldo físico valorado de fin de ejercicio debe ser el resultado del Inventario Inicial, la Ejecución de Recursos y Gastos Presupuestarios de la gestión 2018 y otros movimientos patrimoniales, menos el costo de materiales y suministros consumidos.

c) Valores (títulos, pasaportes, etc.)

El inventario final debe ser igual al inventario inicial, más los valores emitidos, menos los valores vendidos en la gestión 2018. Su registro y control debe realizarse a través de Cuentas de Orden.

d) Acciones y Participaciones de Capital

La diferencia entre los inventarios al 31-12-2017 y al 31-12-2018, debe coincidir con la ejecución presupuestaria de recursos y gastos y otros movimientos patrimoniales de la gestión 2018.

e) Activo Intangible

El registro del Activo Intangible debe contar con el detalle de su composición y su correspondiente amortización, además de las validaciones de saldos, al igual que en los párrafos anteriores. Las entidades públicas que no cuenten con un sistema de activos fijos, deben presentar los inventarios de Activos Fijos e Intangibles a la DGCF, en el Sistema de Información de Activos Fijos (VSI-AF).

16. Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público

Los Estudios para Proyectos de Inversión y las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público, una vez concluidos, deben ser dados de baja, con la entrega del Acta de Recepción Definitiva de Obra, incorporando al Patrimonio Institucional los Bienes de Dominio Privado, y en el caso de las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público debiendo al Patrimonio Público.

Una copia del Acta de Recepción Definitiva de Obra, debe ser presentada a la DGCF a la conclusión de los Proyectos de Inversión correspondiente al Órgano Ejecutivo, para efectuar el registro de los ajustes contables respectivos.

17. Presentación de Estados Financieros

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, vigente por la aplicación de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1006, que aprueba el Presupuesto General del Estado de la gestión 2018, los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional elaborados por la DGCF de la gestión 2018, deben ser presentados al Señor Presidente Constitucional hasta el 31 de marzo de 2019.

Los Estados Complementarios de la gestión 2018 de los organismos que componen el Órgano Ejecutivo, deben ser auditados por las Unidades de Auditoría Interna y el Informe remitido a la Contraloría General del Estado, hasta el 28 de febrero de 2019.

Las Instituciones del Sector Público que comprenden los Organismos Legislativo, Judicial, Electoral, las Instituciones de Control y Defensa del Estado y de Defensa de la Sociedad, Instituciones Públicas Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y demás entidades del sector público, deben presentar sus Estados Financieros de la gestión fiscal 2018, hasta el 28 de febrero de 2019, acompañando el Informe del Auditor Interno y las auditorías que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. Una vez remitidos los Estados Financieros serán considerados como definitivos y no podrán ser modificados.

En aplicación del Artículo 46 (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros), de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 22297/2, de 4 de marzo de 2005, los Estados Financieros Básicos y Estados de Cuenta o Información Complementaria deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, el Responsable del Área Financiera y el Contador General en ejercicio, a la fecha de emisión de los mismos.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean éstos registros manuales o producto de procesos electrónicos, así como los Estados Financieros Básicos y Complementarios, deben ser archivados y conservados por las entidades públicas de acuerdo a disposiciones legales en vigencia. Los Estados Financieros de las entidades públicas, para ser agregados y/o consolidados, deben ser elaborados en base al Plan Único de Cuentas de la Contabilidad Integrada del Sector Público, aprobado por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

Las entidades públicas durante el proceso de la elaboración de los Estados Financieros podrán incorporar los comprobantes de registro presupuestario y/o contable, único y exclusivamente con fines de regularización en el proceso de elaboración de sus Estados Financieros en sus sistemas de gestión.

Las entidades públicas que por disposición expresa en la gestión cambiaron de código institucional pasando del Órgano Ejecutivo a Entidad Descentralizada u Otros Organos del Estado o